

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1277
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO
DEMANDADO: NATALIA CARABALI CEDIEL
INGRID ZULAY RAMIREZ CARABALI
MANUEL LOBOA CARABALI
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00301-00.

SIETE (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez subsanada la presente demanda tenemos que el señor **JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO**, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores **NATALIA CARABALI CEDIEL, INGRID ZULAY RAMIREZ CARABALI y MANUEL LOBOA CARABALI**, domiciliados en esta ciudad, teniendo en cuenta el título ejecutivo aportado como base de recaudo.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y Ley 675 de 2001, el Juzgado libraré el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en favor del señor **JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO** y en contra de los señores **NATALIA CARABALI CEDIEL, INGRID ZULAY RAMIREZ CARABALI y MANUEL LOBOA CARABALI**, ordenando que en el término máximo de cinco días procedan a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a.- La suma de **\$ 550.000**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de enero de 2024 al 25 de febrero de 2024.

b.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de febrero de 2024 al 25 de marzo de 2024.

c.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de marzo de 2024 al 25 de abril de 2024.

d.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de abril de 2024 al 25 de mayo de 2024.

e.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de mayo de 2024 al 25 de junio de 2024.

f.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de junio de 2024 al 25 de julio de 2024.

g.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de julio de 2024 al 25 de agosto de 2024.

h.- La suma de **\$550.000**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período del 25 de agosto de 2024 al 25 de septiembre de 2024.

i.- La suma de **\$ 1.650.000**, por concepto de cláusula penal, estipulada en la cláusula Décimo Cuarta del contrato de arrendamiento aportado como título ejecutivo.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202400301